

RESOLUCIÓN (DGR Bs. As. cdad.) 54/2025

VISTO:

El Título III del Código Fiscal (t.o. 2024) y sus modificatorias Leyes Nros. 6.719 (BOCBA N° 6895), 6.721 (BOCBA N° 6895) y 6.805 (BOCBA N° 7027), la Resolución N° 224-AGIP/24 (BOCBA N° 6898) y su modificatoria Resolución N° 261-AGIP/24 (BOCBA N° 6913) y el Expediente Electrónico N° 3.040.588/GCABA-DGANFA/25, y

CONSIDERANDO:

Que el Título III del Código Fiscal vigente regula el Impuesto de Sellos, definiendo los diversos hechos imponible, determinando los contribuyentes y/o responsables, estableciendo las exenciones y fijando los lineamientos del pago;

Que asimismo, el artículo 359 del citado Código dispone que el Impuesto de Sellos se abonará en la forma, condiciones y términos que establezca la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que a su vez, el artículo 360 del mismo cuerpo normativo designa a los escribanos, las entidades financieras, las compañías de seguro y los encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, sin perjuicio de la facultad conferida a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para designar a otros agentes de recaudación;

Que el normal desenvolvimiento de los sistemas informáticos se ha visto afectado por inconvenientes de carácter técnico vinculados con las Declaraciones Juradas y depósitos correspondientes al período 12/2024 de los diversos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, cuyo vencimiento original opera el día 10 de enero de 2025;

Que como consecuencia de ello, podría verse dificultado el cumplimiento de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan en esa fecha, por parte de los contribuyentes y/o responsables detallados;

Que es propósito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos mantener una fluida relación con sus contribuyentes que permita a ambos cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso ñ) del artículo 1° de la Resolución N° 224-AGIP/24, modificada por Resolución N° 261-AGIP/24,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 17 de enero de 2025, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del período 12/2024 correspondiente a los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, cuyo vencimiento original opera el día 10 de enero de 2025.

Artículo 2°.- Si la fecha establecida en el artículo anterior resultara día no laborable para la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 3°.- De forma.